



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2025-MDP

Paucarpata, 24 de enero de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDP de fecha 10 de enero de 2025, llevada a cabo conforme a la convocatoria efectuada, se trató el Expediente N° 94269, sobre el asunto: "Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la designación de una Sociedad de Auditoría con la finalidad de efectuar Auditoría Financiera del periodo 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en su artículo 1° establece modificaciones a la Ley N° 27972, señalando que se modifica, entre otros, el artículo 41, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establece las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; teniendo como finalidad modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como el de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, mediante Resolución de Contraloría N°237-2021-CG, la Contraloría General de la República, aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica, así como el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;



Que, mediante Resolución de Contraloría N°035-2022-CG se aprobó la Directiva N°005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", el cual en su numeral 7.2 Proceso de designación de Sociedades Auditoras: señala el proceso de designación de SOA para efectuar auditoría financiera gubernamental a las entidades es administrado por la GAD (Gerencia Administración de la Contraloría General de la República) y ejecutado por la Unidad de Gestión de la Sociedad de Auditoría;



Que, el artículo 20 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; asimismo indica que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, conforme a lo establecido en la referida ley, las transferencias financieras se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;



Que, mediante Oficio N°002039-2024-CG/GRECE, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Contraloría General de la República, señala que existe una transferencia pendiente a utilizar para la designación de una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos, con la finalidad de efectuar una auditoría financiera para el periodo 2024;

Que mediante Proveído N° 1782-2024-GM-MDP de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración para que realice las coordinaciones pertinentes a fin de efectuar la transferencia solicitada por la Contraloría General de la República;



Que, mediante Proveído N°5859-2024-OGA-MDP, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal por concepto de transferencia pendiente a utilizar para la designación de una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos para efectuar Auditoría Financiera para el periodo 2024, por el monto total de S/ 83, 804.00 (ochenta y tres mil ochocientos cuatro con 00/100 soles), que comprende: 100% de retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024 corresponde el monto de S/ 79,749.00 soles y Derecho de designación por el periodo 2024 corresponde el monto de S/ 4,055.00 soles;

Que, mediante Proveído N° 1699-2024-OGPYP-MDP de fecha 10 de diciembre de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Oficina General de Administración, informó que se tramitó las certificaciones presupuestales N° 2577 y N° 2578, por los montos de S/ 79,749.00 soles y el monto de S/ 4,055.00, respectivamente, adjuntando copias de las mismas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, mediante Informe N° 299-2024-OGA/MDP de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración, en atención al Oficio N° 0002039-2024-CT/GRECE remitido por la Contraloría General de la República, y contando con la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 83, 804.00 (ochenta y tres mil ochocientos cuatro con 00/100 soles), solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de informe respectivo a fin que sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 624-2024-OGAJ-MDP de fecha 26 diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los antecedentes, concluye que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que se debata la aprobación de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la designación de una Sociedad de Auditoría con la finalidad de efectuar auditoría financiera del periodo 2024;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidor Marcio Félix Soto Rivera y Margareth Gabrielle Soncco Espinoza, y con aprobación del Acta, POR UNANIMIDAD**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

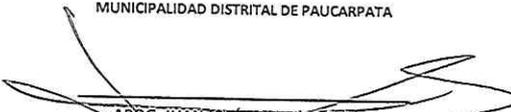
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la designación de una Sociedad de Auditoría con la finalidad de efectuar Auditoría Financiera del periodo 2024; por el monto total de S/ 83, 804.00 (ochenta y tres mil ochocientos cuatro con 00/100 soles), de conformidad a los considerandos expuestos.

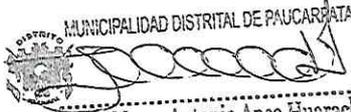
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, teniendo en cuenta lo indicado mediante Oficio N° 002039-2024-CG/GRECE, remitido por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; y, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA


ABOG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTIZ
Jefe de la Oficina General de Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.